Formato IC-24

Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

Nota aclaratoria por parte de la ASE: *Los entes públicos deben acompañar nota s a los estados financieros cuyos rubros así lo requieren, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa; con la finalidad que la información sea de mayor utilidad para los usuarios, dando cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Las Notas de Gestión Administrativa son de texto libre, debiendo ajustarse al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC. A manera de apoyo se pone a consideración de los entes públicos el presente documento que puede ser utilizado como guía o apoyo para integrar su información.

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- Las notas de gestión administrativa deben contener los siguientes puntos:

1. Introducción:
Breve descripción de las actividades principales de la entidad.

Proporcionar servicios de seguridad privada de calidad al sector empresarial e institucional, así como se tiene contemplado que el Instituto de la Policía Auxiliar del Estado, sea el órgano regulador de Empresas de Seguridad Privada y de las Policías Auxiliares Municipales, coadyuvando con la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil, supervisando la homologación de cuotas por servicios de seguridad privada y regulación de armamento de las mismas en todo el estado de guerrero, así como vigilar que se cumpla con los requisitos y la capacitación del personal operativo que conforman estas empresas y municipios, respetando sus prestaciones conforme a lo que marca la ley y sus garantías individuales, a fin de proporcionar la igualdad de oportunidades a través de un modelo de seguridad privada que se sustenta fundamentalmente en la participación del instituto de la Policía Auxiliar del Estado como órgano regulador.

2. Describir el panorama Económico y Financiero:

Se informará sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración municipal.

Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

- Recursos económicos comprometidos para el pago del aguinaldo Enero – Diciembre.
- Plantilla de personal excesiva.
- Recursos económicos limitados para hacer frente a las demandas ciudadanas.
- Exceso de Juicios Laborales, los cuales fueron defendidos por la administración saliente 2018 – 2019 con la intención de que la resolución fuera determinada a la administración 2019 – 2020
- La operatividad del Instituto ha estado mermada por la falta de equipo técnico y administrativo, por lo que los recursos económicos han sido destinados a la adquisición de equipo de oficina, administrativo y tecnológico con la intensión de contar con los medios que permitan mejorar la atención a la ciudadanía así como la prestación de los servicios públicos.
- La baja en la recaudación de los Ingresos Propios que recibe al Instituto han llevado a solicitar prorroga para la liquidación de adeudos con proveedores.

.

3. Autorización y antecedentes:

Se informará sobre:

a) Constitución del Ente y principales cambios en su estructura durante el ejercicio 2020.

En el año de 1988, el entonces Gobernador Lic. José Francisco Ruiz Massieu, expidió el Decreto de creación de la ley de Seguridad Publica, con el objetivo de precisar y delimitar las funciones y atribuciones de las diferentes Corporaciones Policiales que existían en el Estado, donde a solicitud de la ciudadanía se dio la necesidad de formar un cuerpo especial, con el propósito de dar seguridad a las personas físicas y morales que invierten su patrimonio en la entidad, y no distraer a la policía que se encarga de prestar seguridad a la ciudadanía, es así como nació el "Cuerpo de Seguridad de Hoteles y Empresas de Estado". En 1990, es el año en que se tiene registro de la primera entrega de 50 armas por parte de la Secretaría de Seguridad Publica y Tránsito del Estado a la Policía de Hoteles y Empresasdel Estado, ya registradas en la licencia oficial colectiva No. 110 iniciando con esto el registro de todas las armas ilegales y propias con las que prestaban servicio los elementos de la corporación, ya que en años anteriores uno de los requisitos para ingresar a laborar en la corporación, era tener un arma propia.

En este mismo año (1990), se hizo oficial también, la recaudación de las cuotas cobradas a empresas, y la Dirección General atraves de los comandantes y encargados de grupo realizaban el pago de la quincena únicamente con la lista de raya, quedando atrás la práctica en que las empresas pagaban directamente a los policías.

Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

En el año 2001, toma el mando de la Dirección el C. Lic. Juan Manzo Orañegui, y en este periodo se reforma a Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, No. 443 de fecha 29 de enero del 2002, y se crea una Secretaría de Seguridad Pública, la cual señala en sus artículos 12 Fracción V, 68 y 102, la creación de una unidad o cuerpo especializado para brindar servicios de tipo privado los cuales son auxiliares de la seguridad pública, posteiormente el Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Publica y Protección Ciudadana publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 14 de febrero del 2003, en su articulo 26 señala las atribuciones de la "Dirección General de la Policía Auxiliar del Estado" y el articulo 35 del mismo ordenamiento faculta a esta Dirección para conducirse como un "Organismo Administrativo desconcentrado", mismo que será jerárquicamente Subordinado de la Secretaria Publica y Protección Ciudadana.

Y no fue sino hasta junio del 2009, cuando por medio del decreto 095 por el que se crea el Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero como organismo público descentralizado, que es cuando se dan las facultades y se delimita el actuar de este cuerpo policíaco.

Para posterior a esto sea publicado en el periódico oficial del gobierno del estado número 53 de fecha 3 de julio del año 2009 el DECRETO NÚMERO 095 mediante el cual se crea el instituto de la policía auxiliar del estado de guerrero, como organismo público descentralizado el cual en su artículo único establece que se crea el instituto de la policía auxiliar del estado, como organismo público descentralizado. Así como el artículo 1 que a la letra dice lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- Se crea el instituto de la Policía Auxiliar del Estado, como un organismo público descentralizado, agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, y domicilio legal en la ciudad de Acapulco, Guerrero.

4. Organización y Objeto Social:

Se informará sobre:

a) Objeto social y principales actividades.

Proporcionar servicios de seguridad privada de calidad al sector empresarial e institucional
Imparticion de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden publico en el nivel 100 estatal.

Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

b) Régimen Jurídico que le es aplicable. (Forma como está dada de alta la entidad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad, etc.).
Personas Morales con Fines no Lucrativos

c) Consideraciones fiscales del ente: obligaciones fiscales (contribuciones que esté obligado a pagar o retener).
Entero de Retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios
Pago definitvo de IVA
Declaracion anual informativa de ingresos obtenidos y los gastos efectuados del regimen de personas morales con fines no lucrativos , impuesto sobre la renta.

d) Estructura organizacional básica.- *Anexar organigrama de la entidad.

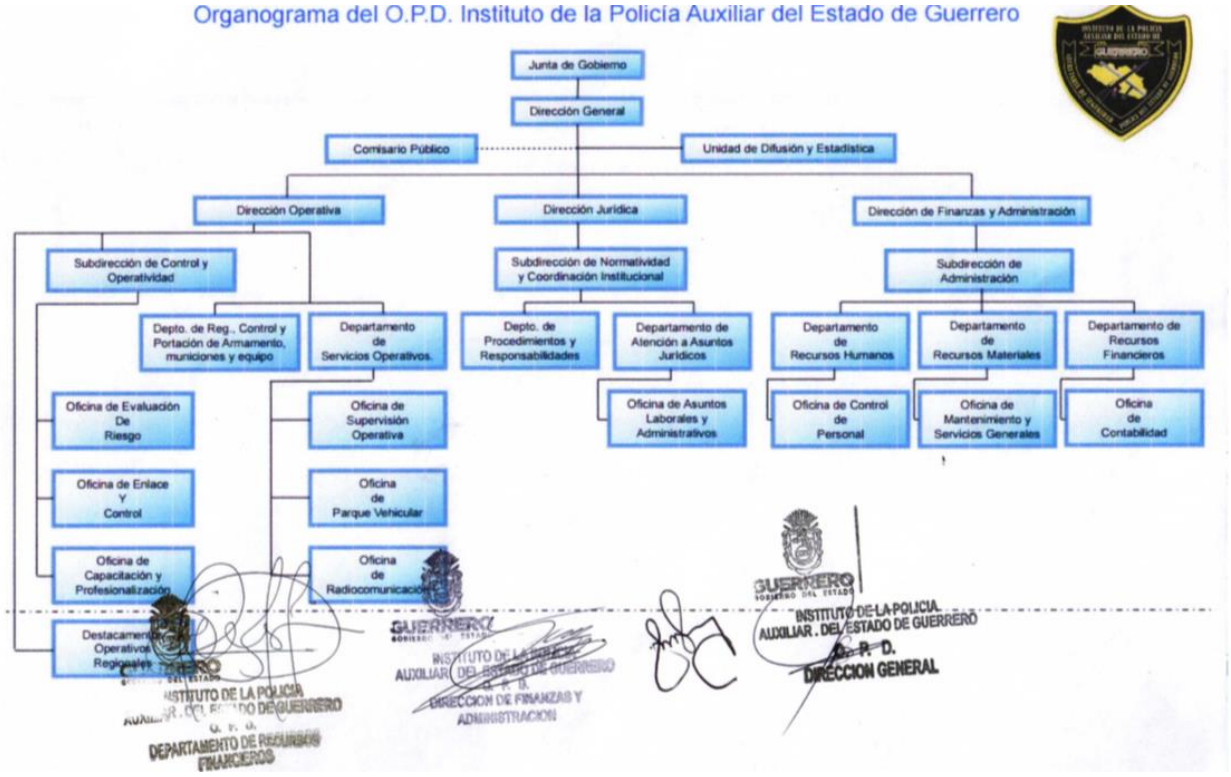

Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:
Se informará sobre:

a) Se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables de acuerdo a lo siguiente:
Si (x) No ( )
Se cumple con toda la normatividad emitida por el CONAC, así como el Sistema de Contabilidad Gubernamental esta conforme al cumplimiento general de la Ley.

1. Sistema de contabilidad utilizado por la administración municipal:
(x) Cumplimiento General de Ley ( ) Sistema Básico General

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Los Estados Financieros presentados como parte del Informe Financiero o de la Cuenta Pública fueron elaborados a través del marco conceptual denominado Costo Histórico en el cual se reconocieron los activos por el valor justo pagado en el momento de la adquisición, así mismo los pasivos fueron reconocidos contablemente por el valor pactado a cancelar correspondiente al valor del producto o servicio recibido.

c) Postulados básicos de contabilidad gubernamental.
1) Sustancia Económica
Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

2) Entes Públicos
Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

3) Existencia Permanente

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) Importancia Relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) Consolidación de la Información Financiera

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

9) Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

No se aplica ninguna normatividad supletoria en la elaboración de la Información Financiera, ni a la administración y operatividad del Ente Público.

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

*Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

El reconocimiento de todas las actividades del Ente Público son reconocidas por medio del momento devengado en el cual el Ingreso se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro por parte del Ente Público y en el caso de Egresos cuando se reconoce una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de bienes, servicios y obras oportunamente contratadas, así como de obligaciones derivadas de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

*Plan de implementación:

Capacitación de las áreas involucradas en el nuevo sistema de contabilidad gubernamental contratado por el Ente Público, así como la detección de riesgo en puntos

críticos de la implementación, determinación de estrategias que solucionen o disminuyan el riego de la implementación, equipamiento adecuado para la implementación así como la mejora en la interconexión a internet para por último la puesta en marcha del nuevo sistema de contabilidad gubernamental.

*Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

Los cambios en la clasificación de los catálogos contables para la elaboración de los Estados Financieros fueron aplicados en base a lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en especifico la implementación de momentos y matrices de conversión que aseguran el correcto registro contable y la emisión en tiempo real de la información necesaria para tomar decisiones.

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

Los activos fueron valorados conforme a las reglas especificas del registro y valoración del patrimonio. Tomando como activo aquellos bienes mayores a 35 Salarios Mínimos Vigentes del Distrito Federal, así como los bienes intangibles siempre cuando la vigencia de uso sea mayor a un año caso contrario se registraron como gasto del periodo.

b) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

Remuneraciones al personal.
Aguinaldo.
Primas de Antigüedad.
Indemnización al Personal.
Vacaciones.

c) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

Se llevaron a cabo provisiones económicas durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2020 por $18,697,587.29 para el pago de Sueldos y salarios de elementos operativos por previsión en caso de déficit de ingresos de la administración de 2020-2021.

d) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

No se llevaron a cabo reservas de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

e) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

Cambio del registro de Ingresos y Egresos por registro del momento contable del devengo.

f) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

No se llevaron a cabo reclasificaciones de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

g) Depuración y cancelación de saldos:

El Ente Público llevo a cabo un análisis de todas las cuentas del Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Egresos para determinar aquellos importes pendientes de aplicar, así como la determinación del resultado del Ejercicio Fiscal, lo cual resulto en la cancelación de Ingresos contra los Egresos, y cancelación de algunas cuentas del Pasivo por los adeudos que no se pudieron liquidar de años anteriores a esta administracion por falta de liquidez.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

No se llevaron a cabo posiciones en moneda extranjera y protección por riesgo cambiario de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal.

Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

8. Reporte Analítico del Activo:

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

Anexo 2

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

No se llevaron a cabo cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

No se llevaron a cabo gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

No se registraron riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

No se llevó a cabo valor activado de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

No se registraron otras circunstancias de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

No se registraron desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones o efectos contables de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

No se llevo a cabo administración de activos de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta:

No se constituyo ningún tipo de fideicomisos, mandatos y análogos durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

No se constituyo ningún tipo de fideicomisos, mandatos y análogos durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

10. Reporte de la Recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

Ingresos Propios los ingresos recaudados aumentan y disminuyen un 15% en promedio respectivamente del mes que se trate

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

Los Ingresos Propios tendrán un incremento en el mediano plazo del 10%.

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

Se informará lo siguiente:

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

No se contrajo deuda con entidades financieras de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

No se contrajo deuda que genere ninguna tasa de interes ,y que maneje un perfil de vencimiento

12. Calificaciones otorgadas:

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

No se solicito calificación de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

13. Proceso de Mejora:

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno:

Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

La normatividad aprobada y publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

No se llevaron a cabo medidas de desempeño financiero, metas y alcance de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

14. Información por Segmentos:

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

No se presenta información por segmentos de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

15. Eventos Posteriores al Cierre:

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afecten económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

No existieron eventos importantes posteriores al cierre de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

16. Partes Relacionadas:

Informe del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

No existen partes relacionadas de ningún tipo durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”. Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

Los Estados Financieros se presentan rubricados en cada una de las páginas por los funcionarios responsables de la información y contienen la leyenda “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor”.

Elaboró:
Contador General
César Alexis Alarcón Salgado.

Reviso:
Director de Administración y Finanzas
Gustavo Peña Cortez

Autorizó.
Director General
Rufino Magdaleno Vázquez sierra

Vo.Bo.
Comisario
Felipe solis Arizmendi